



DIDECO



REF: Aprueba 3° Complemento de Convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "SENDA Previene en la Comunidad", entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Longaví.

DECRETO MUNICIPAL N° 1755

LONGAVI, 06 SET. 2017

**VISTOS:**

El Decreto Alcaldicio N°2462, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual asume como alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N° 2404 de fecha 06 de Diciembre de 2016, que determina el Orden de Subrogancias por ausencia formalizada del Señor Alcalde y Directores Municipales.

El Decreto Municipal N° 355 de fecha 16 de Febrero de 2017 que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Señor Alcalde", en la Administradora Municipal.

El 3° Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", de fecha 12 de Mayo de 2017, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Municipalidad de Longaví.

La Resolución Exenta N° 839, de fecha 02 de Agosto de 2017, que aprueba 3° Complemento de Convenio 2017 para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad".

La Resolución Exenta N° 163, de fecha 13 de Enero de 2015, que aprueba el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Municipalidad de Longaví, para la implementación del programa "Senda Previene en la Comunidad".

Y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.-

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es un servicio público encargado de la ejecución de las Políticas Públicas en materia de Prevención del Consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por estas sustancias. Le corresponde además, la elaboración de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Dirección: 1 Oriente 224 – Fono: 73-411036 Anexo 23 Mail: dideco@municipalidadlongavi.cl





DIDECO

**DECRETO:**

**APRÚEBESE** en todas sus partes el 3° Complemento de Convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la implementación del Programa "SENDA Previene en la Comunidad", firmado el día 12 de Mayo de 2017, que se extenderá hasta el 31 de Diciembre de 2017.-

**DESÍGNESE** responsable Técnico de la ejecución del convenio a la Sra. Sonia González Contreras y responsable financiero al Sr. Alejandro Bravo Alarcón.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**VALERIA ARANCIBIA JAQUE**  
**SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

S. González/F. Norambuena

Distribución:

- Depto. Administración y Finanzas.
- Archivo Senda Previene.
- Archivo Oficina de Partes.
- Archivo Dideco.

Por orden del Sr. Alcalde,



**NANCY CHÁVEZ PEÑA**  
**ADMINISTRADORA MUNICIPAL**



Decreto N° **1735-17**





### **TERCER COMPLEMENTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "SEDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD" ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**

En Santiago de Chile, a **12 DE MAYO DE 2017** entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Patricio Bustos Streeter**, domiciliado en calle Agustinas N° 1235, 9° piso, por una parte, y la Municipalidad de **LONGAVÍ**, en adelante también "la Municipalidad", R.U.T. N° **69.130.600-3**, representada por **don Cristian Enrique Menchaca Pinochet** ambos domiciliados en **1 Oriente # 224, Longaví**, por otra parte, entre quienes se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes comparecientes en el presente acto, mediante convenio de fecha **24 de noviembre de 2014**, aprobado por **Resolución Exenta N° 163, de 2015**, de este Servicio, suscribieron un convenio de Colaboración Técnica y Financiera para la Implementación del Programa "Seda Previene en la Comunidad".

En virtud de lo establecido en la cláusula Tercera, párrafo segundo, del convenio individualizado precedentemente, la Municipalidad se obligó a implementar el Programa "Seda Previene en la Comunidad" durante el período comprendido entre el 1° de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2017, en los términos, formas y condiciones que se acordaron en el referido convenio y en los documentos técnicos denominados "Orientaciones para la Gestión" y "Planificación Comunal Anual".

**SEGUNDO:** Si bien la vigencia del convenio se extiende desde el 01 de enero del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2017, éste se encuentra sujeto a lo que establezca la respectiva ley de presupuestos para el sector público, según sea el año que se trate, razón por la cual, las partes comparecientes, suscribieron con fecha **01 de Diciembre de 2015**, un **primer** complemento al convenio individualizado en la cláusula anterior, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 223, del año 2016**. El aludido complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total anual, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa "Seda Previene en la Comunidad" durante el año **2016**.

**TERCERO:** Posteriormente, con fecha **07 de Diciembre de 2016**, las partes comparecientes suscribieron un **segundo** complemento de convenio, el que fue aprobado por **Resolución Exenta N° 194, del año 2017**. El referido **segundo**



Decreto **A**  
1 N° **1733-17**

complemento de convenio tuvo por objeto determinar el monto total, que se entregaría a la Municipalidad, por parte del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la implementación del Programa "Senda Previene en la Comunidad" durante el año **2017**.

Con todo, en el comentado **segundo** complemento al convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol manifestó su voluntad para suscribir un nuevo instrumento con la Municipalidad, de la misma naturaleza y con el mismo objeto, en virtud del cual se transferiría un monto determinado de dinero, cuando se contara con los recursos pertinentes, y bajo las condiciones y formas ahí establecidas.

En virtud del presente instrumento, las partes vienen a dar cumplimiento a la voluntad manifestada establecida en el "*Segundo Complemento de Convenio*", acordando que el monto adicional exacto que SENDA transferirá a la Municipalidad, asciende a la cantidad de \$ **11.056.896**.

En consecuencia, las partes comparecientes vienen a complementar, por **tercera vez**, el convenio de colaboración técnica y financiera celebrado con fecha **24 de noviembre de 2014**, en el sentido que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objeto de dar continuidad financiera al programa de que trata el presente acto, entregará a la Municipalidad un monto adicional de \$ **11.056.896**.

El monto al que se hace referencia en el párrafo anterior, será entregado a la Municipalidad dentro de los 15 días siguientes a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento y una vez que SENDA haya aprobado el Segundo "**Informe Técnico de Avance**", según lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de colaboración técnica y financiera que se complementa por **tercera vez** mediante el presente instrumento, y sujeto a la condición que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada durante el año 2017.

**CUARTO:** Adicionalmente, las partes acuerdan modificar el documento anexo al complemento de convenio que por este acto se modifica, denominado "Orientaciones para la Gestión 2017", en el sentido de reemplazar el llamado "Cuadro Presupuestario Previene y Profesionales Prevención", por el denominado "**Cuadro Presupuestario Profesionales Senda Previene en la Comunidad 2017**", el que, firmado por la Municipalidad, es de pleno conocimiento de las partes.

**QUINTO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera individualizado en la cláusula primera de este instrumento.

**SEXTO:** La representación con la que comparece don **Patricio Bustos Streeter** por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en su calidad de Director Nacional, consta en el Decreto N° 200, de fecha 08 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.





La representación con la que comparece **don Cristian Enrique Menchaca Pinochet** en su calidad de **Alcalde** de la Municipalidad de **LONGAVÍ**, consta de **Sentencia de Proclamación de fecha 29 de noviembre de 2016, Tribunal Electoral, Región del Maule.**

**SÉPTIMO:** El presente complemento de convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes comparecientes.



**CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ



**DR. PATRICIO BUSTOS STREETER**  
DIRECTOR NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE  
DROGAS Y ALCOHOL



Decreto **M**  
Nº **1755-17**

**CUADRO PRESUPUESTARIO PROFESIONALES SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD 2017**

<b>PRESUPUESTO PREVIENE PRIMERA REMESA 2017</b>				
<b>ITEM PRESUPUESTARIO</b>		<b>APORTE SENDA (en \$)</b>	<b>APORTE MUNICIPIO (en \$)</b>	<b>TOTALES</b>
<b>REX 194 17.01.2017</b>	<b>Honorarios Coordinador (a) Comunal</b>	6.243.372	0	<b>6.243.372</b>
	<b>Honorarios Profesionales Equipo de Gestión</b>	4.813.524	0	<b>4.813.524</b>
	<b>Seguro de Accidentes</b>	80.000	0	<b>80.000</b>
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>		200.000	1.360.000	<b>1.560.000</b>
<b>GASTO ACTIVIDADES</b>		1.080.000	1.040.000	<b>2.120.000</b>
<b>EQUIPAMIENTO (***)</b>		0	0	<b>0</b>

<b>PRESUPUESTO PREVIENE 2017 SEGUNDA REMESA</b>				
<b>ITEM PRESUPUESTARIO</b>		<b>APORTE SENDA (en \$)</b>	<b>APORTE MUNICIPIO (en \$)</b>	<b>TOTALES</b>
	<b>Honorarios Coordinador (a) Comunal</b>	6.243.372	0	<b>6.243.372</b>
	<b>Honorarios Profesionales Equipo de Gestión</b>	4.813.524	0	<b>4.813.524</b>
		1.080.000	0	<b>1.080.000</b>

**CUADROS PRESUPUESTARIOS PROFESIONALES SENDA PREVIENE EN LA COMUNIDAD**

**PRESUPUESTO PREVIENE TOTAL 2017**

	<b>Honorarios Coordinador (a) Comunal</b>	12.486.744	0	<b>12.486.744</b>
	<b>Honorarios Profesionales Equipo de Gestión</b>	9.627.048	0	<b>9.627.048</b>
	<b>Seguro de Accidentes</b>	80.000	0	<b>80.000</b>
	<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	200.000	1.360.000	<b>1.560.000</b>
	<b>GASTO ACTIVIDADES</b>	1.080.000	1.040.000	<b>2.120.000</b>
	<b>EQUIPAMIENTO</b>	0	0	<b>0</b>

(\*) Monto de "Gasto Operacional" y de "Gasto de Actividades" es la diferencia del "Monto Total" del Aporte SENDA menos la suma del ítem de "Recursos Humanos".

(\*\*) Se deben realizar todas las sumas.



**CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**  
**ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**